MUNICIPALIDAD
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 339-2022-GM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 11 de noviembre de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO:

El Informe N° 428-2022-GDU-MDSJL, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, de fecha 07 de noviembre de 2022 (folios 419 a 418), el Informe N° 552-2022-SGOP-GDU/MDSJL ,de fecha 03 de noviembre de 2022, de la Subgerencia de Obras Públicas (folios 417 a 414) y el Informe Nº 063-2022-JRRO, de fecha 02 de noviembre de 2022, (folios 413 a 396) suscrito por el Ing. Johny Ronald Raymundo Olivera sobre liquidación del contrato de la obra *"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. RIO GRANDE DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA"* con Código Único de Inversión Nº 2515824, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, al respecto, la autonomía que la Constitución Política del Perú confiere a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establecido en las definiciones del Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que la liquidación de contrato es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico;

Que, el inciso 1, del artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley Nº 30225, establece como requisito a indispensable para perfeccionar el contrato del postor ganador entrega a la entidad la garantía de fie cumplimiento del "mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%), el monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes o servicio en general y consultoría P n general o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultorio de obras;

Que, el inciso 1, del artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 , establece que "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 339-2022-GM/MDSJL

de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias";

Que, el inciso 1, del artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado – Ley Nº 30225, establece que "Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo";

Que, la liquidación final de un contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Que, en ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato. Transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, la cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato;

Que, mediante Contrato N° 024-2021-GM/MDSJL de fecha 14 de octubre de 2021, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y la empresa contratista OMZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, celebran el contrato para la ejecución de la obra: *"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. RIO GRANDE DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA"* al haber obtenido la Adjudicación Simplificada N° 009-2021-CS/MDSJL-Primera Convocatoria con un plazo de ejecución de 75 días calendarios;

Que, la mencionada obra se inicia el 13 de noviembre de 2021, la fecha de término contractual el 26 de enero de 2022, siendo recepcionada la obra el 01 de abril de 2022, conforme se acredita con la correspondiente acta de recepción de obra que corre a folios 129;

Que, mediante la Resolución N° 28-2022-GM/MDSJL, de fecha 09 de febrero de 2022, la Gerencia Municipal, aprueba el Adicional de Obra N° 1 por un monto de S/ 114,971.24 (Ciento Catorce Mil Novecientos Setenta y Uno con 24/100 soles y Deductivo de Obra N° 1 por un monto de S/ 384,888.02 (Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 02/100 soles) y Ampliación de obra Nº 1 por un plazo de 15 días calendario, siendo el nuevo monto contractual de S/ 269,916.78 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Dieciséis con 78/100 soles);

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 339-2022-GM/MDSJL

Que, con Carta N° 059-2022/OMZACG, de fecha 27 de setiembre de 2022, la empresa contratista presenta la liquidación del contrato de obra fuera del plazo establecido en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Memorando N° 512-2022-SGT-GAF-MDSJL, de fecha 12 de octubre de 2022, la Subgerencia de Tesorería, adjunta reporte de pagos efectuados a favor de la empresa contratista que ascienden a la suma de S/ 1´316,415.26 (Un Millón Trescientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Quince con 26/100 soles) inc. IGV por el pago de las valorizaciones N° 01, 02, 03 y 04, por valorización de mayores metrados y valorización del adicional de obra N° 01, y que se encuentra pendiente un saldo por el monto de S/. 14,302.64 (Catorce Mil Trescientos Dos con 64/100) inc. IGV, no contando el contratista con penalidades;

Que, con Informe N° 552-2022-SGOP-GDU/MDSJL, de fecha 03 de noviembre de 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas, concluye dando su conformidad a la liquidación presentada por el especialista Ingeniero Jhony Ronald Raymundo Olivera indicando que el total de la obra es de S/ 1´450,704.14 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Setecientos Cuatro con 14/100 soles) incluido IGV y un saldo a favor del contratista de S/ 134,288.89 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 89/100 soles), no habiendo generado el contratista penalidad alguna, para lo cual se habrá de tener en cuenta el cuadro resumen siguiente:

RESUMEN DE LIQUIDACION	
MONTO CONTRACTUAL	S/. 1´330,717.90
MONTO APROBADO Y PAGADO	S/. 1´316,415,26
REINTEGRO (SALDO A FAVOR)	S/. 134,288.89
COSTO TOTAL DE LA OBRA	S/. 1´450,704.14

Que, con Informe N° 428-2022-GDU/MDSJL, de fecha 07 noviembre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano, manifiesta su conformidad a la liquidación de obra, al haberse cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 209 y siguientes del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, recomendando la aprobación de la citada liquidación de obra mediante la emisión de la resolución de la Gerencia Municipal conforme a la delegación de facultades otorgadas por el titular de la Corporación Municipal, y;

De conformidad con lo establecido por la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de la facultad mediante Resolución de Alcaldía Nº 606-2022-A/MDSJL, de fecha25 de mayo de 2022, que delegan facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y contando con el visto bueno del Gerente de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas y del Sub Gerente de Obras Públicas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato de la Obra: *"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDA VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. RIO GRANDE DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO-PROVINCIA DE LIMA-*

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 339-2022-GM/MDSJL

DEPARTAMENTO DE LIMA " con código único de inversión 2515824, por el monto de S/ 1´450,704,14 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Mil Setecientos Cuatro con 14/100 soles) incluido IGV con un saldo a favor de la empresa OMZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C por la suma de S/ 134,288.89 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 89/100 soles) incluido IGV.

LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE OBRA

PROPIETARIO	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
CONTRATO	:	CONTRATO Nº 024- 2021-GM/ MDSJL
CONTRATISTA	:	OMZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
RESIDENTE	:	ING. ESTHER GREGORIA TORREALVA RAMOS
SUPERVISOR	:	CIRCOLO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. (ING. RICARDO ANTONIO KOC GONZALES)

RESUMEN DE LA LIQUIDACION		
MONTO CONTRACTUAL	S/.	1´330,717.90
MONTO APROBADO Y PAGADO	S/.	1´316,415.26
REINTEGRO (SALDO A FAVOR)	S/.	134,288.89
COSTO TOTAL DE LA OBRA	S/.	1´450,704.14

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO Gerencia de Desarrollo Urbano Arq. Walter Felipe Castro Carpio V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO Gerencia de Obras Públicas V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO Gerencia de Administración y Finanzas ADOLFO WUALTER TRUJILLO TOLEDO V°B°

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Contratista, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, realicen la devolución de los fondos y/o Cartas fianzas de garantías, al pago del saldo a favor a la contratista y realizar el registro de reclasificación a las cuentas contables respectivas, de acuerdo a las funciones y atribuciones establecidas en el (ROF) vigente de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

ARTICULO CUARTO. - PONER la presente resolución en atención al Oficio N° 039-2022-MDSJL/OCI de conocimiento de la Oficina de Control Institucional, para los fines de su competencia funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

ABOG. LUIS ANTONIO TIPACTI PEÑA
GERENTE MUNICIPAL